

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social

**1771 Orden de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.**

La experiencia adquirida a lo largo de los sucesivos años en los que se han ido convocando las ayudas de carácter no periódico para personas con discapacidad que toman su base de la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, aconseja modificarlas con la finalidad de adaptar las ayudas a la situación económica imperante al tiempo en que se produce cada convocatoria y al importe previsto para cada ejercicio en cada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concretamente, la modificación de las bases antedichas se limita a eliminar el límite superior del importe de la ayuda, que se cuantifica en el artículo 8.3 de la misma, y que lo concreta en 3000 €, derivando su importe al momento de la resolución de la convocatoria en aplicación del apartado 1 del mismo artículo.

Efectivamente, el transcurso de los años, la cambiante situación económica, las variaciones en las cuantías presupuestadas, y la inclusión de conceptos nuevos de mayor coste, sobre todo los ligados a la eliminación de barreras arquitectónicas, aconsejan derogar las referencias a la cuantía concreta de los límites máximos de las ayudas de las normas reguladoras y derivarlos a la resolución de convocatoria que se publique en cada anualidad, facilitando con ello el acceso a los medios necesarios para la remoción de las barreras que impiden alcanzar la plena igualdad a las personas con discapacidad.

En este contexto y con la finalidad expuesta se pretende llevar a cabo la aprobación de esta modificación de las normas reguladoras de las ayudas no periódicas de las personas con discapacidad.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 2.2 b) y 3.1e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y de conformidad con el artículo 9.1 f) y artículo 13.2 j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, en virtud de las facultades otorgadas por la Disposición Final Primera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM,

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación del artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.



Se elimina el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 21 de marzo de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.